



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS  
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

**REF: UAIP-FONAT-2021-0032**

**RESOLUCION DE ENTREGA PARCIAL Y DENEGATORIA POR NO  
COMPETENCIA**

**FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**, Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en 91 Av. Norte y 1ra Calle Poniente # 4713 Colonia Escalón, en la ciudad y Departamento de San Salvador, a las nueve horas con diez minutos del día tres de mayo del año dos mil veintiuno.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido solicitud de información **UAIP-FONAT-2020-0032**, el día veintiséis de abril de dos mil veintiuno, a las once horas con treinta y cinco minutos, posteriormente en el día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, fue notificada mediante Auto de prevención a las nueve horas con catorce minutos la persona solicitante, por falta de uno de los requisitos establecidos en el artículo 54 literal "d" del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, la falta de firma autógrafa, prevención subsanada a las diez horas con cuarenta y siete minutos del día veintisiete de abril de dos mil veintiuno, y en fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, a las once horas con trece minutos se admite la solicitud de acceso a la información con REF: **UAIP-FONAT-2021-0032**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública por la solicitante: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad Número **XXXXXXXX-X**, y requiere lo siguiente:

***I -Cantidad de víctimas de accidentes de tránsito en las pasadas vacaciones de semana santa y el medio de transporte en el cual se conducían.***

***II- Cantidad de víctimas de accidentes de tránsito que se han visto beneficiadas con la institución en el año 2020.***

De conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 50 letras d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS  
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 y 73 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a lo anterior se realizan las siguientes consideraciones:

Según lo dictado en el artículo 2 de la LAIP toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas, de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna; lo que denota al derecho de acceso a la información como un derecho inherente a la persona humana.

Es necesario citar que el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, prescribe: “El Oficial de Información tendrá las funciones siguientes: (...) d. Realizar los trámites internos necesarios para localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares (...) h. Realizar las notificaciones correspondientes; de igual manera, el artículo 73 del mismo cuerpo legal establece, que en caso de información inexistente, el Oficial de Información, expedirá la resolución correspondiente, misma que deberá comunicarse al solicitante.

Para este caso en particular, esta Oficina habiendo analizado la solicitud de información se advierte que uno de los requerimientos y su respuesta ya se encuentran publicados en Portal de Transparencia por ser parte de la Resolución de solicitud de información con REF: FONAT-2020-2029. <https://bit.ly/3tWiows> así mismo se copia a continuación su respuesta.

Respuesta a requerimiento en su segunda parte:

***II- “Cantidad de víctimas de accidentes de tránsito que se han visto beneficiadas con la institución en el año 2020”.***



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS  
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

<b>MONTO PAGADO A BENEFICIARIOS PRODUCTO DE LAS SOLICITUDES DE PRESTACIÓN ECONÓMICA EN EL AÑO 2020</b>		
<b>TOTAL, ANUAL 2020</b>	Total, Beneficiarios	Monto
Tipo de prestación		
Prestación económica por discapacidad	1020	\$ 783,300.00
Prestación económica y Gastos Funerarios	1165	\$ 1,288,375.00
<b>Total General</b>	<b>2185</b>	<b>\$ 2,071,675.00</b>

<b>INVERSIÓN EN PAGO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS A VÍCTIMAS Y/O BENEFICIARIOS</b>		
<b>AÑO</b>	<b>MONTO</b>	<b>COMENTARIO</b>
2020	\$ 2071,675.00	Prestaciones aprobadas
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2071,675.00</b>	

FUENTE: Informes de Ejecución Presupuestaria del SAFI

Por lo antes expuesto, con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada en su primera parte no es de la competencia de esta Institución. Por la tanto **resuelve:**



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS  
DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

1. Entréguese la información parcial y reorientese a ciudadana a la Institución que genera y posee la información solicitada.
2. Denegar la Información solicitada en la primera parte, por no ser esta la Institución competente para conocer de la misma.
3. Entréguese respuesta a la segunda parte del requerimiento.

Su solicitud debe ser dirigida a la División de Tránsito Terrestre, Ubicado en 6ta. Calle Oriente entre 8va y 10ma Ave. Sur # 42 Barrio La Vega, San Salvador, puede contactarse con la oficial de Información Comisionada Zelma Alejandrina Escalante Iraheta, a los números telefónicos: 2527-1255 / 2527-1706 o al correo: [oir@pnc.gob.sv](mailto:oir@pnc.gob.sv)

Notifíquese a la persona interesada por medio de correo electrónico el día tres de mayo de dos mil veintiuno.

**Licda. Jaqueline Carolina Portillo Muñoz**  
**Oficial de Información FONAT.**  
**Unidad de Acceso a la Información Pública.**